ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ASEO DE LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. SEGÚN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS PARA EL AÑO 2026".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar. La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, realizar la contratación del suministro de elementos e insumos de aseo para brindar un ambiente laboral armónico y satisfactorio para los trabajadores, contratistas y usuarios de la entidad. Lo anterior, con la finalidad que le permitan mantener las instalaciones de la entidad en perfectas condiciones de limpieza, higiene y orden, igualmente para el normal funcionamiento de sus diversas dependencias y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; así mismo, para mantener en buen estado de conservación los muebles y enceres para evitar se deterioren, brindando a los funcionarios un ambiente de trabajo sano y libre de contaminación que pueda afectar su salud y el normal desarrollo de sus funciones, por lo tanto el presente análisis del sector obedece a los requerimientos realizados por las diferentes áreas de la entidad, siendo insumos de primer orden siguiendo para ello los requerimientos que se describen en la ficha técnica del presente documento.

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general[1], busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

El artículo 2° de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; concorde con el artículo 209 respecto que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el marco Constitucional y legal previsto en la constitución política de 1991, que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que la contratación, de manera general, busca que los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Que la coordinadora financiera de la entidad NANCY PATRICIA PINEDA FONSECA mediante oficio TTS-0106-001 de fecha 16 de enero de 2026, con radicados No. 0023 solicita que se realicen las acciones necesarias tendientes a realizar los correspondientes procesos contractuales para adquirir, a partir de las necesidades detectadas en el área administrativa y operativa, todo lo relacionado con elementos de limpieza, desinfección, aseo y los insumos de cafetería para las instalaciones de la terminal de transportes de Sogamoso S.A.; todo en cantidades que permitan su duración y uso hasta el final del año 2026; elementos que se encuentran identificados dentro del plan anual de adquisiciones -P.A.A.- de la vigencia 2026.

Que el terminal de transportes de Sogamoso S.A. en cumplimiento de la normatividad vigente, debe realizar diferentes actividades funcionales y misionales para lo cual se requiere de una serie de elementos de aseo y limpieza; siendo estos insumos, parte fundamental en el desarrollo de las actividades del día a día de cada funcionario, y de gran importancia para el mantenimiento de las instalaciones en pro del bienestar de nuestros usuarios, esto en razón a que esta entidad es la encargada de operar el transporte terrestre en la provincia de Sugamuxi; en este orden de ideas, es deber de la entidad dotar a los funcionarios que ejercen función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de oportunidad, continuidad y eficiencia, por lo cual se requiere contratar la compra de algunos elementos de aseo y limpieza.

Aunado a lo precedente; tenemos que, el orden y aseo son factores que contribuyen a prestar un correcto servicio a los usuarios que día a día hacen uso de las instalaciones de la terminal, de ese mismo modo se garantiza la prevención de cualquier clase de accidentes de trabajo; así mismo, se mejora la calidad de vida, productividad, seguridad y salubridad de los usuarios y trabajadores; razón por la cual, se requiere adquirir elementos de aseo para ser utilizados en las labores diarias de limpieza e higienización de la entidad; igualmente, para mantener en buen estado los muebles y enseres evitando así su deterioro, brindando a los funcionarios un ambiente de trabajo sano, libre de contaminación y adecuado en el que puedan ejercer sus funciones de la mejor forma posible.

En el desarrollo de estos objetivos, la terminal de transportes de Sogamoso S.A. con el fin de cumplir con sus deberes funcionales y misionales de carácter constitucional, legal y estatutario, requiere el suministro de elementos de aseo y limpieza, con el objeto de desarrollar en forma eficiente y oportuna sus labores y funciones para la vigencia 2026.

[1] Artículo 339 Constitución Política de Colombia.

La entidad realizó la revisión de las existencias de los elementos que se encuentran en el almacén de la institución, y encontró que se hace necesario contar con un proveedor que suministre los insumos relacionados en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que no se cuenta con la totalidad necesaria para la duración de toda la vigencia 2026.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de los elementos señalados a proveer pues sin ellos se ocasiona, dada su importancia, dificultades o limitaciones en el normal funcionamiento de la entidad y también en el cumplimiento de las funciones a cargo de quienes aquí laboran.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad), la modalidad de selección que corresponde aplicar es la invitación publica de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y capítulo V Mínima cuantía Artículo 84 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio del sector, que antecede la celebración de un contrato para la adquisición de elementos necesarios para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la ley de forma eficiente y oportuna. En ese sentido, necesita contar con la dotación de insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Por tanto, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., tiene como objetivo específico mejorar la efectividad y calidad en la atención al usuario, y así cumplir con las tareas, el compromiso y su buen funcionamiento; para esto, se requiere los elementos de aseo para mantener en perfecto estado de limpieza las instalaciones de la entidad y de las oficinas, aspecto este, que permite el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de salubridad y salud en beneficio de los funcionarios, contratistas y usuarios en general de la entidad.

Así las cosas, la única alternativa viable para satisfacer las necesidades, es adelantar un proceso de selección para contratar el cumplimiento del objeto del presente documento, también lo es que dicho servicio debe ser adelantado de manera continua, con una persona natural o jurídica que posea recursos logísticos y personal idóneo, como quiera que la Entidad no cuenta con personal de planta idóneo para estas labores, ni con los medios logísticos para cumplir estas actividades.

Esta contratación en razón al monto económico se debe hacer por la Modalidad invitación publica de mínima cuantía, para lo cual se encuentra amparado por la disponibilidad presupuestal del 2026 e igualmente se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones P.A.A de la misma vigencia.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común interesadas en hacer vigilancia y control ciudadano al objeto del presente proceso contractual, en cualquiera de sus fases o etapas, y a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., elaboró el plan anual de adquisiciones -PAA- 2026 el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar en la presente modalidad contractual.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ASEO DE LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. SEGÚN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS PARA EL AÑO 2026".

4.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS U.N.S.P.S.C.:

Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificadosa través del clasificador de bienes y servicios y al sector a cual pertenecen, con cada código en los listados de especificaciones técnicas de los estudios previos; se procede con el siguiente análisis del sector analizando el mercado, la demanda y oferta de la siguiente manera:

PRODUCTO	CÓDIGO
EQUIPO DE ASEO	47120000
SUMINISTRO DE ASEO Y LIMPIEZA	47130000
BLANQUEADORES	47131807
TRAPOS/PAÑOS DE LIMPIEZA	47131500
ESCOBAS	47131604
TRAPEROS	47131618
LIMPIADORES DE PISO	47131801
CERAS PARA PISO	47131802
DESINFECTANTES	47131803
CERAS PARA MUEBLES	47131806
LIMPIADORES DE VIDRIOS	47131824
COMPUESTOS DESENGRASANTES	47131821
LIMPIADORES DE BAÑOS	47131829

4.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

La entrega de los productos objeto del presente proceso contractual se hará efectiva en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.

4.4 TIPO DE CONTRATACIÓN:

Invitación publica de mínima cuantía – suministro.

4.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para la entidad es necesario contratar el ""SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ASEO DE LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. SEGÚN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS PARA EL AÑO 2026", de acuerdo a la siguiente descripción:

ELEMENTOS DE ASEO PARA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A AÑO 2026			
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidades**
1	Paño limpiador de microfibra para limpiar ventanas y todas superficies de 30 x 30 cm de 250 grm	unidad	40
2	Blanqueador elaborado con hipoclorito de sodio al 5.5% ideal para la desinfección de baños pisos y paredes.	Garrafa X 20,000 C.C.	45
3	Bolsa para basura carro de 125x 130 cm. paquete x 6 unidades calibre 4 general biodegradable para container	Paquete por 6	40
4	Bolsa para basura colores x 6 unidades residuos sólidos para la canasta 70*100 x 6 unidades calibre 2.4 general biodegradable.	Paquete por 6	200 (paquetes divididos en los tres colores)
5	Bolsas tipo D para estación de reciclaje industrial de color x 6 unidades c.3 (negra, blanca y verde) Alto: 75cm, Ancho:66cm Profundidad: 90cm - Capacidad mínimo 540 lts	Paquete por 6	200 (paquetes divididos en los tres colores)
6	Brillador algodón (atrapa polvo) ref. 2430+Armazon Metálico +Mango Metálico	Unidad	20
7	Cera Polimérica auto brillante con silicona y sellante, antideslizante para pisos de alta gama de tráfico pesado.	Garrafa X 20,000 C.C.	30
8	Desengrasante de alto poder para tareas difíciles de limpieza en las que se requiera la remoción de suciedad y grasa. Debe contener solventes y agentes detergentes que penetren en los depósitos de suciedad y los desprendan, dejando las superficies completamente limpias y libres de residuos. El producto no debe manchar, debe ser fácil de enjuagar, no dejar olores desagradables, no corrosivo y que no afecte la pintura base aceite. Biodegradable e Hidrosoluble hasta en 10 partes de agua. Uso: Remoción de residuos de látex, grasa, hollín, aceites, adhesivos y suciedad acumulada.	Garrafa X 20,000 C.C.	15
9	Detergente en polvo, neutro, sin blanqueador. Con fragancia para uso general.	Bolsa por kilogramo	30
10	Disco Pad para restregar con material de las cerdas en lana de acero diámetro del disco 16 pulgadas y longitud de las cerdas de o.5 cm color café.	Unidad	20
11	Escoba de alta calidad, de fibras plásticas con cerda plumillada, con rosca. Capacidad de barrido: 42 cm de ancho. Mango: Con mango de madera de 1.20 cm.	Unidad	30
12	Limpiador para pisos multiusos solución traslucida de mediana viscosidad de olor y color característico de la fragancia se emplea	Garrafa X 20,000 C.C.	25

	para la limpieza de baños cocinas pisos etc.		
13	Lustra mueble aroma lavanda color blanco marca Silicona al 100%, aceite, protector solar, agua, color preservantes y aroma	Galón	5
14	Mecha Trapero x 1000 gramos 140 mm x 500 m.m.	Unidad	40
15	Papel higiénico triple hoja color blanco bulto x 24 rollos	Rollos	7
16	Jabón en barra Azul	unidad	25
17	Jabón lavaplatos en Crema de 500gr	Unidad	10
18	Greca Cafetera Eléctrica capacidad para 30 tintos	Unidad	1
19	Balde escurridor de traperos	Unidad	2

El oferente deberá manifestar por escrito la aceptación de las siguientes condiciones adicionales a la ficha técnica:

1. Los productos a ofertar deben cumplir con las especificaciones establecidas en la fecha técnica y ser de marcas reconocida a Nivel Nacional.
2. No se aceptarán productos de elaboración artesanal, lo que verificará el supervisor en cada entrega.
3. Todos los productos requeridos para la prestación del suministro y/o la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el contratista. Los costos de traslado y transporte se consideran incluidos en el precio establecido. Los productos han de ser de primera calidad, advirtiendo que no se aceptara de ninguna forma productos remanufacturados o usados.
4. El Contratista estudiará, planeará y se responsabilizará de todos los suministros para que los productos se encuentren en el sitio indicado en el momento oportuno, por lo tanto, no podrá solicitar ampliación del plazo ni justificar demora en la fecha de entrega.

5.6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL:

La Terminal de Transportes de Sogamoso, con el fin de hacer el estudio económico relacionado con los precios de mercado para contratar **"SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ASEO DE LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. SEGÚN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS PARA EL AÑO 2026";** Se fundamentó en las tres (03) cotizaciones presentadas por las empresas: (1) COMERCIALIZADORA MULTIMARCA ALIANXA, (2) COMERCIALIZADORA ARCÁNGELES y (3) COMERCIALIZADORA TROPICAL, las cuales fueron comparadas tanto en precios unitarios como total, el régimen al que pertenecen como proveedores y su ubicación; con el fin de determinar el valor actual del mercado en el sector, para lo cual se le aplica al valor cotizado los costos por impuestos, gravámenes y legalización del contrato.

COTIZACIONES IPMC-002-2026											
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	COMERCIALIZADORA MULTIMARCA ALIANXA		COMERCIALIZADORA ARCÁNGELES		COMERCIALIZADORA TROPICAL		PROMEDIO	
				Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Promedio unitario	Promedio total
1	Paño limpiador de microfibra para limpiar ventanas y todas superficies de 30 x 30 cm de 250 grm	unidad	40	$17.800	$712.000	$17.900	$716.000	$17.750	$710.000	$17.816,66	$712.666,66
2	Blanqueador elaborado con hipoclorito de sodio al 5.5% ideal para la desinfección de baños pisos y paredes.	Garrafa X 20,000 C.C.	45	$72.600	$3.267.000	$73.800	$3.321.000	$72.500	$3.262.500	$72.966,66	$3.283.500
3	Bolsa para basura carro de 125x 130 cm. paquete x 6 unidades calibre 4 general biodegradable para container	Paquete por 6	40	$24.500	$980.000	$24.900	$996.000	$24.300	$972.000	$24.566,66	$982.666,66
4	Bolsa para basura colores x 6 unidades residuos sólidos para la canasta 70*100 x 6 unidades calibre 2.4 general biodegradable.	Paquete por 6	200 (paquetes divididos en los tres colores)	$14.700	$2.940.000	$15.000	$3.000.000	$14.600	$2.920.000	$14.766,66	$2.953.333,33
5	Bolsas tipo D para estación de reciclaje industrial de color x 6 unidades c.3 (negra, blanca y verde) Alto: 75cm, Ancho:66cm Profundidad: 90cm - Capacidad mínimo 540 lts	Paquete por 6	200 (paquetes divididos en los tres colores)	$16.900	$3.380.000	$16.850	$3.370.000	$16.750	$3.350.000	$16.833,33	$3.366.666,66
6	Brillador algodón (atrapa polvo) ref. 2430+Armazon Metálico +Mango Metálico	Unidad	20	$134.000	$2.680.000	$135.000	$2.700.000	$132.500	$2.650.000	$133.833,33	$2.676.666,66
7	Cera Polimérica auto brillante con silicona y sellante, antideslizante para pisos de alta gama de tráfico pesado.	Garrafa X 20,000 C.C.	30	$149.500	$4.485.000	$150.000	$4.500.000	$148.500	$4.455.000	$149.333,33	$4.480.000

8	Desengrasante de alto poder para tareas difíciles de limpieza en las que se requiera la remoción de suciedad y grasa. Debe contener solventes y agentes detergentes que penetren en los depósitos de suciedad y los desprendan, dejando las superficies completamente limpias y libres de residuos. El producto no debe manchar, debe ser fácil de enjuagar, no dejar olores desagradables, no corrosivo y que no afecte la pintura base aceite. Biodegradable e Hidrosoluble hasta en 10 partes de agua. Uso: Remoción de residuos de látex, grasa, hollín, aceites, adhesivos y suciedad acumulada.	Garrafa X 20,000 C.C.	15	$128.000	$1.920.000	$130.000	$1.950.000	$127.000	$1.905.000	$128.333,33	$1.925.000
9	Detergente en polvo, neutro, sin blanqueador. Con fragancia para uso general.	Bolsa por kilogramo	30	$9.900	$297.000	$9.950	$298.500	$9.800	$294.000	$6.586,63	$296.500
10	Disco Pad para restregar con material de las cerdas en lana de acero diámetro del disco 16 pulgadas y longitud de las cerdas de o.5 cm color café.	Unidad	20	$49.500	$990.000	$49.800	$996.000	$48.900	$978.000	$49.400	$988.000
11	Escoba de alta calidad, de fibras plásticas con cerda plumillada, con rosca. Capacidad de barrido: 42 cm de ancho. Mango: Con mango de madera de 1.20 cm.	Unidad	30	$16.000	$480.000	$16.500	$495.000	$15.000	$450.000	$15.833,33	$475.000
12	Limpiador para pisos multiusos solución traslucida de mediana viscosidad de olor y color característico de la fragancia se emplea para la limpieza de baños cocinas pisos etc.	Garrafa X 20,000 C.C.	25	$110.000	$2.750.000	$115.000	$2.875.000	$111.500	$2.787.500	$110.833,33	$2.804.166,66
13	Lustra mueble aroma lavanda color blanco marca Silicona al 100%, aceite, protector solar, agua, color preservantes y aroma	Galón	5	$110.000	$550.000	$112.000	$560.000	$110.500	$552.500	$110.833,33	$554.166,66
14	Mecha Trapero x 1000 gramos 140 mm x 500 m.m.	Unidad	40	$26.500	$1.060.000	$27.500	$1.100.000	$26.800	$1.072.000	$26.933,33	$1.077.333,33
15	Papel higiénico triple hoja color blanco bulto x 24 rollos	Rollos	7	$58.500	$409.500	$56.000	$392.000	$57.600	$403.200	$57.366,66	$401.566,66
16	Jabón en barra Azul	unidad	25	$3.900	$97.500	$3.900	$97.500	$3.950	$98.750	$3.916,66	$97.916,66
17	Jabón lavaplatos en Crema de 500gr	Unidad	10	$8.500	$85.000	$9.000	$90.000	$8.600	$86.000	$8.700	$87.000
18	Greca Cafetera Eléctrica capacidad para 30 tintos	Unidad	1	$885.000	$885.000	$895.000	$895.000	$880.000	$880.000	$886.666,66	$886.666,66
19	Balde escurridor de traperos	Unidad	2	$440.000	$880.000	$450.000	$900.000	$430.000	$860.000	$440.000	$880.000
TOTAL				**$28.848.000**		**$29.252.000**		**$28.686.450**		**$28.928.816,66**	

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado por la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para contratar el servicio es de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ML/C ($28.928.816,66) INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos propios de la Terminal De Transportes De Sogamoso S.A., según certificado de Disponibilidad **No. 00000021** del 27 de enero de 2026, con rubros presupuestales: 2.1.2.02.01.003.02 denominado elementos de aseo por valor de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ML/C ($28.928.816,66) INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del presente contrato será de UN **(01) MES**, el cual inicia desde el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución (firma de acta de inicio, legalización y perfeccionamiento del contrato).

8. FORMA DE PAGO:

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cancelará el valor del contrato en UN (01) pago total por valor de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ML/C ($28.928.816,66) INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS;** los cuales se cancelarán los primeros CINCO (05) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026; previa recepción de los productos objeto del presente contrato y según recibo a satisfacción por parte del supervisor, cumpliendo con las especificaciones y cantidades exigidas y previo a los requerimientos administrativos y financieros a que haya lugar, (aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, al igual que la expedición y presentación de la correspondiente factura de venta).

Nota: La factura de venta es obligatoria y no serán recibidos ordenes de entrega, remisiones, factura sin los requisitos legales y/u otro documento diferente a esta. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la cual debe cumplir con las siguientes formalidades:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

9. FORMA DE ENTREGA:

Dentro de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA REALIZARA UNA (01) ENTREGA DE LOS PRODUCTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

10. OBLIGACIONES:

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar oportunamente la entrega de los insumos y/o productos de limpieza, desinfección, aseo y demás elementos que hacen parte del contrato; con las características, condiciones técnicas y especificaciones requeridas, en perfectas condiciones de calidad, y en las cantidades solicitadas, garantizando que los elementos sean nuevos.
2. Realizar la entrega de los insumos y/o productos de limpieza, desinfección, aseo, para el área operativa en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., específicamente en la oficina de almacén, en las fechas y horas señaladas por la entidad.
3. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, cantidad y calidad de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
4. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás documentos del proceso.
5. Entregar los insumos y/o productos de limpieza, desinfección, aseo de primera calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas y en cumplimiento de los registros sanitarios que le apliquen.
6. Asumir los gastos de seguros, riesgos derivados y otros que se requieran para la entrega de los productos objeto del presente contrato.
7. Reemplazar a la mayor brevedad posible los insumos y/o productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el terminal de transportes de Sogamoso S.A.
8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en los documentos previos al igual que en la invitación.
9. Atender todas las solicitudes y/o recomendaciones que haga el supervisor.
10. Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
11. Mantener los precios establecidos en la oferta económica durante toda la ejecución contractual.
12. Disponer del personal idóneo para la correcta ejecución de los productos del presente proceso contractual.
13. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
14. Contar con la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas.
15. Enviar y/o entregar la correspondiente factura de venta con cada entrega parcial con la discriminación de cantidad, unidad, valor unitario y valor total, Número de identificación y los componentes específicos que debe contener una factura de venta en los tiempos estipulados y con la claridad anteriormente mencionada.
16. Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor.
17. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones de los insumos y/o productos, exponiendo las alternativas jurídicas, técnicas y económicas ventajosas para la entidad.
18. Suscribir el respectivo contrato y acta de inicio en el término establecido para ello en la presente contratación.
19. Adquirir la Pólizas de Garantía establecidas en el presente contrato.
20. Presentar el respetivo informe de actividades para cada cuenta de cobro.
21. Presentar los pagos de seguridad social integral y parafiscales que establece la Ley.
22. Efectuar el pago de las siguientes estampillas y tasas de acuerdo al estatuto municipal de rentas:

Ítem	concepto	Porcentaje de descuento
1	**Estampilla pro-cultura**	**1,5%**
2	**Estampilla pro-adulto mayor**	**3%**
3	**Estampilla Para la justicia familiar**	**2%**
4	**Tasa pro-deporte y recreación**	**1,5%**

23. Las demás que le sean asignadas por el Gerente y/o representante legal que tengan relación con el objeto contractual.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3) Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4) Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7) Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8) Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (01) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional".

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, la terminal de transportes de Sogamoso S.A. tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía. Frente a los procesos de contratación cobijados por acuerdos marco de precios, la ley 1955 en su artículo 42 reza: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía." Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la terminal de transportes de Sogamoso S.A. tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. numeral 3 que establece: *"La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."*

12. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICPAL:

La terminal de transportes de Sogamoso S.A., informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse <u>únicamente con Mipyme nacionales, departamentales o municipales</u>, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 en su **artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales** del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, <u>las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo." (subrayado propio).</u>*

La manifestación para limitación a Mipyme se deberá realizar de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** *"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: UMBRAL PYMES COL: $532.338.092, según el ministerio de comercio, industria y turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la unión europea.
En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

12.1 TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Conforme a las disposiciones consagradas en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 las solicitudes de limitación de la convocatoria por parte de las MIPYME deben presentarse por lo menos un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

13. COSTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán por cuenta del contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las garantías o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.
Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse los siguientes conceptos:

Ítem	concepto	Porcentaje de descuento
1	**Estampilla pro-cultura**	**1,5%**
2	**Estampilla pro-adulto mayor**	**3%**
3	**Estampilla Para la justicia familiar**	**2%**
4	**Tasa pro-deporte y recreación**	**1,5%**

14. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., exigirá la constitución de las siguientes garantías:
A) SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO DE TRES (03) MESES**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y SEIS (06) MESES MÁS.**

C) CALIDAD DEL SERVICIO A SUMINISTRAR: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA DE SEIS (06) MESES MÁS.**

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente **AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y DOS (02) AÑOS MÁS.**

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe ser de por lo menos **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV**) sin que en ningún caso pueda ser inferior a ésta y vigencia durante el término de ejecución del contrato, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Terminal de Transporte de Sogamoso, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Esta garantía se requiere para garantizar ante el Terminal de Transporte, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del Terminal de Transporte.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Terminal de Transporte dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Terminal de Transporte.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Terminal de Transporte y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Terminal de Transporte para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

NOTA: Estas deben ser presentadas junto con la constancia de pago.

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

- ✓ **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA:**

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de seis (06) meses a partir de la fecha de presentación de ofertas o en todo caso hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la entidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

El plazo exigido para esta garantía corresponde a la estimación de la entidad en consideración a la cronología del proceso de selección y en especial a la fecha proyectada para la suscripción del contrato y posterior aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

- ✓ **TOMADOR/AFIANZADO:**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.4.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe ser de por lo menos **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV**) sin que en ningún caso pueda ser inferior a ésta y vigencia durante el término de ejecución del contrato, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Terminal de Transporte de Sogamoso, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Esta garantía se requiere para garantizar ante el Terminal de Transporte, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del Terminal de Transporte.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Terminal de Transporte dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser ncelado o modificado sin la autorización expresa del Terminal de Transporte.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Terminal de Transporte y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Terminal de Transporte para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

15. DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 115º de 2.007, la entidad señala en el pliego los siguientes riesgos:

15.1 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, estos riesgos se clasifican en General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual y Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Documentar los riesgos, estimar su valor y efectuar la asignación a cargo de la Organización y del futuro contratista, acorde con el considerando del decreto 1082 de 2015.

n ese sentido, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los esgos específicos objeto del presente proceso, acorde a las diferentes etapas procesales: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución, conforme a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 y la guía expedida por la agencia nacional de contratación, así:

1. Que el contratista no constituya la garantía única, establecida en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplado. Evento en el cual la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., de acuerdo con la selección objetiva contemplada en Decreto 1082 de 2015. Si no se presentaren más ofertas, estudiará la posibilidad de dar apertura a un nuevo proceso, de conformidad con la Ley.

2. Disolución de la persona jurídica contratista, del consorcio o de la unión temporal. Si durante la ejecución del contrato se disuelve la persona jurídica, el consorcio o la unión temporal, sin perjuicio de las sanciones contractuales, fiscales y/o penales, LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., adjudicará la continuación del contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de selección.

3. Incompetencia del personal asignado para la prestación del servicio: El contratista asigna personal que, a juicio de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., no reúne las condiciones de habilidad, comportamiento o presentación requerida para la adecuada prestación de servicios. En este evento LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., comunicará la situación al CONTRATISTA quien dispondrá el inmediato cambio de la persona o personas respecto de la cual se formula la observación.

15.2 RIESGOS PREVISIBLES:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Entidad contratante	Adecuada planeación contractual y comunicación a los interesados.
Uso o recolección de información errada	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Adecuada planeación y supervisión contractual

Estimación Inadecuada de los costos	Contratista	Adecuada planeación y supervisión contractual
Uso indebido de información	Contratista	Adecuada planeación y supervisión contractual
Insuficiencia de proveedores	Contratista	Adecuada planeación contractual
Entrega tardía del servicio	Contratista	Adecuada planeación contractual
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Contratista	Adecuada planeación contractual
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía	Adecuada planeación y supervisión contractual
Incumplimiento de subcontratistas	Contratista	Adecuada planeación y supervisión contractual
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Contratista, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución contractual
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Contratante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	N/A
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de la empresa contratista	Contratista	N/A
Huelgas o paros generales	Entidad contratante	N/A
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad contratante	N/A
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	Contrat ista	N/A
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	N/A
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	N/A
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	N/A
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad contratante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	Entidad contratante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad contratante	Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable..

16. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la auxiliar administrativa encargada del manejo del almacén de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., quien realizará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de los estipulado en la Ley 1474 de 2011, y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista. El Supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes funciones:

1) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2) Verificar que las cantidades y características técnicas de los servicios y bienes contratados estén acordes con lo estipulado por LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. en el proceso de selección y la oferta que presente el CONTRATISTA.

3) Presentar al gerente y/o representante legal de la entidad las recomendaciones que determine pertinentes para ser aprobadas por este último, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, respecto del personal que ejecute el contrato.
5) Elaborar y presentar a la gerencia de la entidad informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
6) Solicitar a gerencia o a ¡al área jurídica los ajustes del cronograma de actividades cuando lo considere pertinente y necesario.
7) Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar, y presentar el correspondiente informe al representante legal de la entidad.
8) Para efectos de pago, se debe expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del CONTRATISTA.
9) La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
10) Remitir a la oficina asesora jurídica de la entidad, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión, con el fin que reposen en la carpeta contractual.
11) Analizar y evaluar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios al gerente y/o representante legal de la entidad para su aprobación.
12) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables, estipuladas en el contrato.
13) Solicitar concepto jurídico al área encargada, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato; a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición, o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el representante legal de la entidad.
14) Validar los informes mensuales presentados por el Contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y allegarlo al representante legal de la entidad.
15) Realizar la correspondiente liquidación del contrato dentro del término legal estipulado para ello.
16) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

17. ENTREGA DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA:

Los documentos soportes de la propuesta debe ser subidos a la plataforma SECOP II en las fechas y horarios establecidos; estos deben estar completamente legibles, deben estar enumerados según la numeración dada en el proceso contractual para cada documento, los archivos no deben estar repetidos.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

En este proceso contractual se define el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, por terminación del plazo de ejecución del contrato, sin que este exceda del 31 de diciembre de 2025, también puede presentarse la liquidación del contrato por modificación unilateral: Si la modificación altera el valor del contrato en más de 20% y el contratista renuncia a continuar su ejecución, por declaratoria de caducidad del contrato, a partir ya que es un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo y determinar, las partes pueden hacerlo. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.

19. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) leyes, (ii) decretos reglamentarios, (iii) resoluciones, (iv) circulares, (v) guías o (vi) manuales referenciados en el presente documento, así como las aplicables a la contratación estatal, comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. Además, de las Normas sobre desempeño transparente, adecuada planeación, prácticas anticorrupción, reglas del modelo estándar de control interno y demás normas asociadas a la contratación pública, a saber:

a) Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
b) Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
c) Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
d) Decreto Ley 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
e) Decreto 1510 del 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
f) Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
g) Ley 1882 de 2018. "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
h) Decreto Reglamentario 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
i) Decreto Reglamentario 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
j) Ley 412 de 1997, "por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción".
k) Ley 970 de 2005, por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas".
l) El Decreto 2641 de 2012 (compilado en el Decreto 1081 de 2015) mediante el cual se reglamentaron los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, que ordenó acoger el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
m) Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

n) Ley 2294 de 2023. por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
o) Decreto 1499 de 2017 "por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 1 33 de la Ley 1753 de 2015".
p) Ley 850 de 2003 "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".
q) Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
r) Circular Externa Única, Guías y Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso, conforme al estudio económico, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., dará apertura a esta contratación a través del proceso de MÍNIMA CUANTÍA teniendo en cuenta el objeto y el valor, y la oferta más favorable para la entidad será aquella con el MENOR PRECIO, tal como lo establecen: la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, por tanto, este proceso se debe realizar por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Dicha selección se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidas en la Ley.

20. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD:

Tanto la invitación como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el Régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y complementarios, y demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en los presentes pliegos de condiciones. Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Decreto 1082 de 2015 y en todo aquello que no esté particularmente regulado en dichas normas, se aplicarán las del derecho comercial y civil vigente que sean pertinentes. Además, se aplicará la legislación tributaria vigente.

21. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, se verificará que las condiciones económicas, técnicas y financieras de los mantenimientos objeto del presente proceso contractual, mantengan el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya determinado lo contrario.
En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o los que se deriven de la naturaleza propia del contrato.
Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el futuro contrato.
En este sentido el contratista asumirá los siguientes riesgos:
1. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los repuestos, materiales y los insumos.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A., como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la Terminal de Trasportes de Sogamoso para la ejecución del proyecto, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer cualquier otro mecanismo de financiación, necesario para el desarrollo del proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la Terminal de Trasportes de Sogamoso como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la Terminal de Trasportes de Sogamoso, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la Terminal de Trasportes de Sogamoso la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, tributarios, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos.

#	TIPIFICACIÓN	EVENTO	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN AL CONTRATISTA	ASIGNACIÓN A LA ENTIDAD
1	Económico	Alzas súbitas de materiales, que pudieran generar sobrecostos a algunas actividades debido a las fluctuaciones del mercado bursátil.	Media	Probable	100%	0%

2	Económicos	Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.	Baja	Poco probable	100% 100%	0% 0%
4	Técnico	Los efectos desfavorables, de todos los daños, perjuicios o perdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros sin perjuicios de su facultad de exigir a terceros la reparación o indemnizaciones de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.	Baja	Poco probable	100%	0%
5	Financiero	El Riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez.	Minima	Poco probable	100%	0%

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE Y R/L TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.

PROYECTO: EDWIN ALBERTO URIBE RA HERRERA – ASESOR JURÍDICO TTS